

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
DESIGNADO PARA LA PROVISIÓN DE UN DOCENTE TITULAR AGREGADO 1 PARA
LAS ASIGNATURAS DE HIDRÁULICA, HIDROLOGÍA Y MANEJO DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS, METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA (CONCURSO 1)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, dispone “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, conmina: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”;

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa.

Que, el artículo 35 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior dispone: “Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: a) Requisitos de formación: 1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano. 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. b) Requisitos de docencia: 1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor; y, 2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior. c) Requisito de producción académica o artística: 1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La universidad o escuela politécnica podrá exigir hasta seis (6) productos académicos o artísticos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico. d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad: 1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la universidad o escuela politécnica en el ámbito de su autonomía responsable. e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición. f) Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. Las universidades y escuelas politécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia en el ejercicio de la profesión o de investigación, en áreas relacionadas

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

con la vacante motivo del concurso”.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior, manifiesta: “Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior, dispone: “Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, el artículo 35 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca, indica: Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: a) Requisitos de formación: 1. Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior; 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; y, 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. b) Requisitos de docencia: 1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia; y, 2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de Ph.D. en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior. c) Requisito de producción académica o artística: 1. Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La Universidad de Cuenca podrá exigir hasta seis (6) productos académicos o artísticos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico. d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad: 1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, e) Haber ganado el respectivo concurso de méritos y oposición. f) Los demás requisitos académicos determinados en las respectivas bases de cada concurso de méritos y oposición,

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

mismos que respetarán y garantizarán siempre el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación”

Que, el artículo 11 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, indica: “Hoja de vida y documentos de respaldo. - El aspirante debe presentar la hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite experiencia académica, formación, investigaciones, publicaciones y los demás exigidos en este procedimiento; esto es, originales o copias certificadas de los documentos que le acrediten puntuación para la calificación de méritos de conformidad con el artículo 17 de este instrumento, con excepción de los títulos académicos reconocidos y registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, las publicaciones, creaciones artísticas y obras de relevancia, para cuyo efecto se aceptarán originales o copias simples. En caso de presentarse documentación en otro idioma deberá adjuntarse la traducción legalmente realizada al idioma castellano, realizada por el Instituto Universitario de Idiomas u otra institución acreditada. La Comisión de Evaluación de Concurso podrá solicitar a los participantes documentación aclaratoria, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los requisitos, y declarar la idoneidad, esto no implica presentar nueva documentación o agregar documentación no presentada. La secretaria o el secretario abogado de la facultad recepcará las inscripciones y la documentación respectiva de cada aspirante, pondrá la fe de presentación en la solicitud y foliará la documentación, sentando la razón en la última hoja del número de hojas presentadas y el número de documentos adicionales, en presencia del aspirante; y se responsabilizará de mantener en custodia la documentación presentada dentro del concurso. Cuando se requiera de dos o más profesores para la misma asignatura se realizará un solo concurso y una sola convocatoria y se declararán triunfadores a los aspirantes que obtengan los mejores puntajes. Concluido el plazo para la inscripción y recepción de la documentación, la secretaria abogada o el secretario abogado notificará del hecho al Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, indicando el número de postulantes presentados y enviando la documentación escaneada de cada aspirante, dentro del término de cinco (5) días”;

Que, el artículo 12 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, establece: “Declaratoria de idoneidad. - El Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, en el término de dos (2) días contados desde la notificación de la secretaria abogada o el secretario abogado, convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso, organismo que procederá a declarar la idoneidad de los aspirantes con base en los requisitos constantes en la convocatoria. Si el aspirante incumpliere con cualquiera de los requisitos que constan en la convocatoria, será declarado no idóneo”

Que, el artículo 13 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone: “Resultado de la declaratoria de idoneidad. –Este resultado se comunicará en el término de dos (2) días a los participantes. En los casos en los que se haya declarado como no idóneo a un aspirante, se le notificará indicando los motivos que existieron para tal decisión”;

Que, el artículo 34 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone: “Requisitos de postulación para profesor titular a tiempo completo, agregado 1. El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. El requisito de PhD, en el

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Quinta del Reglamento General de Carrera y Escalafón. b) Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano. c) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. d) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. e) Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. f) Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. g) Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.”

Que, el artículo 36 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular indica: “Fases del Concurso para profesor titular a tiempo completo. - El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1 o principal 1, se llevará a cabo mediante dos fases: méritos y oposición. La **fase de méritos** consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% para la postulación a profesor Agregado 1 y del 50% para profesor Principal 1 del total de la calificación del concurso. Las puntuaciones obtenidas se ponderarán de acuerdo al siguiente criterio: 1. En caso de que ningún concursante obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), la puntuación de méritos obtenida será sumada directamente a la puntuación de la fase de oposición. 2. Cuando alguno de los aspirantes obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), al aspirante que tenga la mayor puntuación se le asignará una calificación de 40 o 50 puntos, respectivamente. La calificación de los demás concursantes se calculará en la misma proporción (...)”

Que, el artículo 37 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “Una vez resuelta la reconsideración de no idoneidad (de haberse solicitado, según Art. 14 de este procedimiento), el presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso convocará para la calificación de méritos, diligencia que se realizará en el término de dos (2) días. Los requisitos mínimos exigidos para la calificación de la idoneidad no podrán ser considerados para la calificación de méritos. Los estímulos señalados en este procedimiento deberán ser considerados para establecer el cumplimiento de los requisitos y para la valoración de méritos”

Que, el artículo 38 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone: “La puntuación y calificación de méritos se realizará de conformidad al siguiente detalle, para lo cual el aspirante deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

1. Reconocimientos académicos: a. Por el premio Benigno Malo o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 5 puntos. b. Por el premio Accésit o su equivalente en otras instituciones de educación superior: 3 puntos. c. Reconocimientos académicos – artísticos o de diseño, si es pertinente en el área del

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

concurso, otorgados por instituciones nacionales o internacionales de prestigio: 3 puntos. d. Obra(s) de cualquiera de las áreas artísticas o de diseño, si es pertinente en el área del concurso, invitadas para ser exhibidas, proyectadas o puestas en escena por instituciones de prestigio académico o artístico: 2 puntos

2. Expediente académico universitario: a) Por la calificación sobresaliente en la nota final de graduación, de 90 a 100 puntos o su equivalente: 2 puntos en grado y 2 puntos en posgrado. Para el efecto se considerará una sola acta para cada caso.

3. Experiencia docente universitaria: a. Un punto por cada ciclo lectivo completo de docencia universitaria con un mínimo de 2 horas semanales, en el área del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos. b. Un punto por cada curso de docencia en posgrado en el área del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos. c. 0.5 puntos por cada ciclo lectivo completo de docencia universitaria, en área fuera del concurso, y con la presentación de resultados de evaluación sobre el 85% o su equivalente, hasta 5 puntos. d. 0,5 puntos por cada ciclo lectivo completo, por ayudante de cátedra o de investigación en la Universidad, hasta 2 puntos. e. En caso de que un participante haya laborado simultáneamente en más de una IES, se le reconocerá puntaje solamente en la institución que mayor tiempo haya laborado.

4. Publicaciones y creaciones artísticas: a) Artículo en el área del concurso en una revista o publicación de ciencias, humanidades, artes, diseño o tecnología, 1 punto por artículo; 3 puntos por artículo si está en una revista indexada; 5 puntos por artículo si, en el momento de la publicación, la revista indexada estuvo en los cuartiles 1 y 2 de los rankings de Scopus, JCR o SJR. Se considerarán hasta diez (10) artículos. En caso de que el postulante presente más de 10 artículos, la comisión deberá considerar los 10 artículos que le otorguen el mayor puntaje. b) Como autor de un libro, en el área del concurso, con revisión de pares: 5 puntos por libro, hasta 3 libros. c) Como autor de un capítulo de un libro en el área del concurso, con revisión de pares: 3 puntos, hasta 3 capítulos de libro. Se contabilizará un solo capítulo por libro. d) Productos artístico-culturales y de diseño con fundamento teórico en las distintas disciplinas artísticas en el campo de conocimiento vinculado a las asignaturas del concurso: 5 puntos por obra hasta 3 obras; para el efecto, las obras deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria. Para la evaluación de los artículos, los participantes deben demostrar la indexación y el cuartil de la revista correspondiente. Para la evaluación de libros o capítulos de libro, deben demostrar la revisión de pares. En ambos casos, se deberá documentar la evidencia mediante copias simples o capturas de pantalla. Las publicaciones y creaciones artísticas serán durante los últimos 5 años antes del llamamiento a concurso. No se considerarán en esta fase las publicaciones o creaciones artísticas presentadas para el cumplimiento de requisitos.

5. Participación en actividades de investigación, con certificación o informe final aprobado, emitido por una unidad académica competente: a) Como director de un proyecto de investigación en el área afín al concurso: 5 puntos por cada año de dirección del proyecto o programa, hasta 15 puntos. b) Como codirector de un proyecto de investigación en el área afín al concurso: 4 puntos por cada año de codirección del proyecto o programa, hasta 12 puntos. c) Como investigador en el área afín al concurso (incluye estancias postdoctorales): 3 puntos por cada año de participación en el proyecto o programa, hasta 9 puntos.

6. Participación en actividades universitarias de vinculación con la colectividad, con certificación o informe final aprobado, emitido por la unidad académica competente: a) Como Tutor de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 3 puntos por cada año, hasta 9 puntos. b) Como co-tutor de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 2 puntos por cada año, hasta 6 puntos c) Como docente participante de un proyecto de servicio a la comunidad con una duración mínima de un año: 1 punto por cada año como docente participante del proyecto, hasta 3 puntos. La puntuación de los numerales 5 y 6 de esta sección será por una sola vez, por proyecto. En caso de que el postulante presente el mismo proyecto tanto para investigación como vinculación, la comisión deberá considerar el mérito que le otorgue el mayor puntaje. No se considerarán en esta fase las actividades de

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

investigación o vinculación presentadas para el cumplimiento de requisitos. En los concursos de méritos y oposición se le otorgará al personal académico que al momento del concurso se encuentre involucrado a la Universidad de Cuenca, mediante contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales, por un periodo mínimo de un año y haya obtenido como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) del puntaje de la evaluación integral en el último periodo académico, un (1) punto por cada año acumulables hasta 5 puntos en la fase de méritos. En caso de que el concursante sea profesor ocasional a tiempo completo, haya obtenido como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) del puntaje de la evaluación integral en el último periodo académico y haya accedido a dicha condición mediante concurso, se le otorgará dos (2) puntos por cada año acumulables hasta 10 puntos en la fase de méritos. El puntaje adicional se establecerá sobre el total del puntaje de méritos obtenido por el concursante. Para el efecto, el aspirante deberá presentar original o copia certificada de los documentos que acrediten dicha condición”

Que, el artículo 43 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: **“Desarrollo de la prueba escrita o teórico – práctica.** - La prueba escrita o teórico-práctica versará sobre los temas basados en el silabo de la o las asignaturas, aprobado por el Consejo Directivo o Unidad Académica correspondiente, tendrá una duración máxima de cuatro horas, y se rendirá el día y hora determinados por la Comisión de Evaluación del Concurso. Cada tema deberá contener preguntas teóricas, o preguntas teóricas y problemas prácticos. El procedimiento para esta prueba será el mismo establecido en el Art. 21 de este procedimiento”

Que, el artículo 21 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone: **“Desarrollo de la prueba escrita o teórico – práctica.** - La prueba escrita o teórico-práctica tendrá una duración máxima de cuatro horas y versará sobre los temas basados en el sílabo de la o las asignaturas aprobado por el Consejo Directivo o Unidad Académica correspondiente, se rendirá el día y hora determinados por la Comisión de Evaluación del Concurso. Cada tema deberá contener preguntas teóricas y/o problemas prácticos, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura (s) llamada (s) a concurso. Excepcionalmente para las disciplinas en concurso que se fundamentan en altos componentes prácticos, el tiempo de duración de la prueba será de hasta seis (6) horas, que se recibirá en dos jornadas dentro de las ocho horas laborables del mismo día, el tiempo de duración se pondrá en conocimiento de los concursantes previo al inicio de la prueba. La Comisión de Evaluación, dentro de las dos horas anteriores a la hora fijada para la recepción de la prueba escrita o teórico - práctica, elaborará, para el sorteo, los temas científicos, analítico-críticos, obligatoriamente en base a los sílabos de la asignatura o asignaturas que son materia del concurso. Elaborará criterios de calificación para cada una de las preguntas. Previo al inicio de la prueba escrita o teórico – práctica, en presencia de los concursantes, la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación de Concurso dará lectura de las normas pertinentes, procederá al sorteo de los temas y entregará los criterios de evaluación; de esta actuación se dejará constancia en un acta de conformidad, que será firmada por los concursantes presentes y la secretaria o el secretario de la Comisión. En las hojas del examen, u otros soportes de la prueba escrita no se admitirá ninguna identificación, particular que será indicado a los concursantes antes del inicio de la prueba, y, se procederá de la siguiente manera: terminada la prueba, el concursante pondrá sus nombres completos en un papel proporcionado por la Comisión de Evaluación del Concurso que luego se guardará en un sobre numerado que será cerrado con las seguridades del caso. El sobre cerrado conjuntamente con las hojas del examen se insertará en otro sobre con la misma numeración, de manera que únicamente una vez calificadas todas las pruebas, y al momento de elaborar el acta se establecerá las identificaciones de las pruebas con la apertura del sobre en donde consta la identificación, acto que lo realizará la Comisión de Evaluación del Concurso. En caso de que en la prueba escrita conste alguna identificación del concursante, este será

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

descalificado y no podrá continuar en el concurso, sin que proceda ningún recurso en la vía administrativa. Para asignaturas del campo de las Artes en las que se realizan ejercicios prácticos de carácter performático, interpretativo o compositivo la identificación de los concursantes no se podrá obviar. Los soportes de evidencia y verificación de estas pruebas serán medios audiovisuales. Cuando la Comisión de Evaluación del Concurso lo considere, la prueba escrita podrá ser receptada a través de medios digitales, para lo cual se tomarán las seguridades del caso. No se permitirá a los concursantes que ingresen a rendir la prueba escrita con celulares, laptops y otros instrumentos electrónicos, salvo los permitidos por la Comisión de Evaluación y comunicados previamente”

Que, el artículo 44 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Calificación de la prueba escrita o teórico-práctica.** - Terminada la prueba, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo a la rúbrica y al plan de calificación establecidos, conforme lo establecido en el Art. 22 de este procedimiento”

Que, el artículo 22 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Calificación de la prueba escrita o teórico práctica.** - Terminada la prueba, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de calificación o rúbrica establecidos para el efecto. Esta prueba será calificada observando los rangos de calificación establecidos en este reglamento, debiendo el aspirante obtener el mínimo requerido para continuar en el concurso. La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión de Evaluación. En uno u otro caso los miembros de la comisión deberán fundamentar por escrito la nota asignada; de no haber consenso, se deberá dejar constancia en el acta respectiva. Calificada la prueba escrita, el secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso en el término de dos (2) días, notificará a los concursantes con la respectiva nota, y la fecha para el sorteo del tema para la exposición oral o demostración práctica, la que se fijará considerando los términos para impugnaciones y resolución de las mismas.

Notificada la fecha del sorteo del tema para la prueba oral o demostración práctica, la secretaria o el secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso solicitará a la Decana o el Decano de la Facultad o su similar se convoque a Consejo Directivo y se proceda con la designación del curso de estudiantes ante el cual se efectuará la prueba”

Que, mediante convocatoria publicada de 07 de mayo de 2025, se requirió lo siguiente:

Nº DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40H ME-20H TP-20H	NÚMERO DE VACANTES	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL Y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO (HORAS)
1	Facultad de Ciencias Químicas: Carrera de Ingeniería Ambiental	Docente Titular Agregado 1	Tiempo Completo -40H	1	Ingeniería, Industria, Construcción	TERCER NIVEL: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil y; CUARTO NIVEL: PhD o doctorado afín al área del concurso	Mínimo 4 años de experiencia como docente en educación superior; acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académica de los 2 últimos años, más todos los requisitos contemplados en el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.	ASIGNATURAS: Hidráulica ACD 3h, APE 2h; Hidrología y manejo de cuencas hidrográficas ACD 3h, APE 3h; Meteorología y climatología ACD 3h, APE 3h; Planificación y Evaluación 5h; Centro docente 3h; Investigación en ciencias hidrológicas 17h; TOTAL: 40 HORAS/SEM

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0001-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada el 30 de mayo de 2025, se resolvió: “Artículo 1.- Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, conforme los anexos 01-01, 01-02 y 01-04 que forman parte integrante de esta resolución, esta Comisión de Evaluación, por haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa antes citada, declara IDÓNEOS a los siguientes aspirantes: ALEX MANUEL AVILÉS AÑAZCO, portador de la cédula de identidad No. 0102247186. El detalle de la revisión de los documentos

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

presentados consta en el anexo 01-01. SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA, portador de la cédula de identidad No. 0104158142. El detalle de la revisión de los documentos presentados consta en el anexo 01-02. RUBEN FERNANDO JERVES COBO, portador de la cédula de identidad No. 0102017027. El detalle de la revisión de los documentos presentados consta en el anexo 01-04”

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0002-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada el 16 de junio de 2025, resolvió: “**Artículo 1.-** Luego de la revisión detallada de los documentos entregados por los postulantes, esta Comisión de evaluación, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, ESTABLECE el siguiente puntaje en la fase de méritos:

CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN /40
’0102247186	ALEX MANUEL AVILÉS AÑAZCO (Anexo 02-01)	128 puntos	40
’0104158142	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA (Anexo 02-02)	57 puntos	17.81
0102017027	RUBEN FERNANDO JERVES COBO (Anexo 02-03)	54 puntos	16.88

La puntuación detallada se adjunta a esta resolución mediante anexos 02-01, 02-02 y 02-03”

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CICMO-0001-2025 otorgada por la comisión de impugnación con fecha 26 de junio de 2025, manifestó: “**Artículo 1.-** Luego de la revisión detallada de los documentos entregados por los postulantes, esta Comisión de impugnación, en virtud de lo establecido en el artículo 20, 36 y 42 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, ESTABLECE el siguiente puntaje final en la fase de méritos:

CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN /40
’0102247186	ALEX MANUEL AVILÉS AÑAZCO	132 puntos	40
’0104158142	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA	57 puntos	17.27
0102017027	RUBEN FERNANDO JERVES COBO	86 puntos	26.06

La puntuación detallada se adjunta a esta resolución mediante anexos 02-01, 02-02 y 02-03, así también el acta correspondiente donde se detalla la motivación de las decisiones adoptadas por esta comisión. Todos los documentos indicados se remiten a conocimiento de los postulantes y forman parte integrante de esta resolución”

La comisión de evaluación designada para el concurso de méritos y oposición convocado por la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, con el voto a favor de todos los miembros presentes en la sesión,

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

RESUELVE:

Artículo 1.- Luego de la revisión detallada de los exámenes escritos rendidos por los postulantes y la rúbrica generada en el momento procesal oportuno, esta Comisión de evaluación ESTABLECE la siguiente calificación:

POSTULANTE: ALEX MANUEL AVILÉS AÑAZCO

1) HIDROL_4 (710)

Peso ponderacion	Nota	Observación
Cálculo de calado	5.0	
K _t , Q, V	15.0	Se califica de esta forma ya que a pesar de que el procedimiento de K _t y Q es adecuado hay un error en la desviación estándar que se amplifica en todos los demás cálculos
c, Froude, régimen	5.0	
	25.0	

2) HIDROL_2 (502)

Pregunta	Rubrica	Nota	Observación
Cálculo alturas hidráulicas (h)	Correcto	6.0	
Cálculo alturas de presión (ψ)	Correcto	6.0	
Cálculo alturas de elevación (z)	Correcto	6.0	
Cálculo presión del fluido (P)	Correcto	6.0	
Cálculo gradientes hidráulicos ($\Delta h/\Delta L$)	Correcto	6.0	
Movimiento del agua subterránea	Correcta	10.0	
		40.0	

3) HIDRAUL_4 (501)

Ítem	Puntaje / 20	Observación
i	2	No justifica
ii	5	
iii	2	No justifica correctamente
iv	5	
TOTAL	14	

Puntuación total: 79/100

Tel.: (593-7) 413-4520 | Ext:3704 | Email: irina.tapia@ucuenca.edu.ec | www.ucuenca.edu.ec

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

POSTULANTE: RUBEN FERNANDO JERVES COBO

1) HIDROL_4 (710)

Peso ponderacion	Nota	Observación
Cálculo de calado	5.0	
K_p, Q, V	30.0	
c , Froude, régimen	5.0	
	40.0	

2) HIDROL_2 (502)

Cálculo alturas hidráulicas (h)	Correcto	6.0	Se califica como correcto a pesar de que el postulante comete un error al denominar a esta altura como altura de elevación
Cálculo alturas de presión (ψ)	Cálculo erróneo + Proced. Correcto	3.0	Los cálculos no son los correctos a pesar de que utilizala ecuación de Bernoulli (energía), un concepto hidráulico muy útil y poderosos utilizado en aguas subterráneas. Por ello se considera como resultado incorrecto + procedimiento correcto (a pesar de que no lo es del todo).
Cálculo alturas de elevación (z)	Cálculo erróneo + Proced. Correcto	3.0	Los cálculos no son los correctos a pesar de que utilizala ecuación de Bernoulli (energía), un concepto hidráulico muy útil y poderosos utilizado en aguas subterráneas. Por ello se considera como resultado incorrecto + procedimiento correcto (a pesar de que no lo es del todo).
Cálculo presión del fluido (P)	Cálculo incorrecto	1.5	En cuanto a la presión del fluido, el postulante no ha utilizado la expresión facilitada en el enunciado del ejercicio. Por ello se califica como calculado incorrecto.
Cálculo gradientes hidráulicos ($\frac{dh}{dL}$)	Cálculo erróneo + Proced. Correcto	3.0	Los cálculos no son los correctos a pesar de que utilizala ecuación de Bernoulli (energía), un concepto hidráulico muy útil y poderosos utilizado en aguas subterráneas. Por ello se considera como resultado incorrecto + procedimiento correcto (a pesar de que no lo es del todo).
Movimiento del agua subterránea	Conclusión incorrecta	2.5	No hay una conclusion sobre el movimiento del agua.
		<u>19.0</u>	

3) HIDRAUL_4 (501)

Ítem	Puntaje / 20	Observación
i	5	
ii	0	Literal incorrecto. Además, error en ecuación escrita en la justificación.
iii	2	No justifica correctamente.
iv	5	
TOTAL	12	

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

Puntuación total: 71/100

POSTULANTE: SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA

1) HIDROL_4 (710)

Peso ponderacion	Nota	Observación
Cálculo de calado	5.0	
K_p, Q, V	30.0	
c , Froude, régimen	5.0	
	40.0	

2) HIDROL_2 (502)

Pregunta	Rubrica	Nota	Observación
Cálculo alturas hidráulicas (h)	Correcto	6.0	
Cálculo alturas de presión (ψ)	Correcto	6.0	
Cálculo alturas de elevación (z)	Correcto	6.0	
Cálculo presión del fluido (P)	Correcto	6.0	
Cálculo gradientes hidráulicos ($\Delta h/\Delta L$)	Correcto	6.0	
Movimiento del agua subterránea	Correcta	10.0	
		40.0	

3) HIDRAUL_4 (501)

Ítem	Puntaje / 20	Observación
i	5	
ii	5	
iii	5	
iv	5	
TOTAL	20	

Puntuación total: 100/100

Por tanto, luego de realizada la ponderación respectiva, se determina la siguiente calificación:

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 03 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025	

Sobre No.	NOMBRE	CÉDULA	CALIFICACIÓN /100	CALIFICACIÓN /40 PUNTOS
1	ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO	0102247186	79/100	31.60/40
2	RUBEN FERNANDO JERVES COBO	0102017027	71/100	28.40/40
3	SANTIAGO AURELIO OCHOA GARCIA	0104158142	100/100	40/40

Artículo 2.- Las solicitudes mediante las cuales se presenten los recursos de reconsideración a la puntuación asignada, se entregarán mediante documento impreso suscrito por el postulante y dirigido al Presidente de esta Comisión de Evaluación, Ing. Raúl Vázquez Zambrano PhD, del 4 al 8 de julio de 2025 en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas, mismas que, señalarán los argumentos de hecho y de derecho en los que se fundamente su pretensión. Los concursantes podrán impugnar únicamente los resultados de su prueba escrita.

Artículo 3.- Habiéndose superado el puntaje mínimo requerido, en atención a la disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 22 del procedimiento aplicable, se fija el día **miércoles 16 de julio a las 10h00** en la oficina de la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas en el Campus Balzay, lugar donde se llevará a cabo el sorteo del tema para la exposición oral o demostración práctica, día en el que se notificará además la fecha y hora en que se llevará a cabo la indicada exposición. A esta diligencia acudirán los postulantes y el Presidente de la Comisión.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución a los postulantes y a la Comisión de Evaluación designada.

Dado en sesión, a tres de julio del año dos mil veinte y cinco.

Abg. Irina Tapia Peralta
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN